

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MVCT- 1164 - 2026

Proceso de selección de Mínima Cuantía **MVCT-IP-006-2026**

Bogotá,

Señor:

Jaime Alexander Rincón Veléz

Representante Legal

RIDA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MVCT-IP-006-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, en calidad de ordenador del gasto, le informo que la oferta presentada el día 21 de mayo de 2026 a través de la plataforma SECOP II, por la firma que usted representa, **HA SIDO ACEPTADA** en razón a que cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública dentro del proceso del asunto.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación y la oferta por usted presentada constituyen el contrato; en tal sentido deberá cumplir con la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública **MVCT-IP-006-2026** y los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica y las motobombas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio objeto de la presente contratación deberán tenerse en cuenta los siguientes documentos y anexos, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y del proceso de selección:

- Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas, el cual contiene el alcance del servicio, las consideraciones generales y las especificaciones técnicas mínimas del bien o servicio a contratar.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El Valor del contrato asciende hasta la suma de **VEINTISIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$27.016.167)** valor que incluye el impuesto sobre las ventas – IVA, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y cualquier otra erogación requerida desde la celebración del contrato y hasta su

liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD atenderá las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo al **CDP No. 131826 del 20 de marzo de 2026**, y al respectivo registro presupuestal, así como a los demás documentos presupuestales que resulten aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato mediante pagos correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo efectivamente ejecutados y a los repuestos/insumos/elementos requeridos en los mantenimientos correctivos previa autorización del supervisor.

PARÁGRAFO 1. Requisitos para el trámite de pago: Los pagos se realizarán por conducto de la **Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante el respectivo período.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- a. La factura o cuenta de cobro, según corresponda
- b. Informe de ejecución y/o de los productos entregados, correspondiente al período objeto de cobro, sea parcial o final.
- c. Certificación de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones.
- d. Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Remisión de factura y soportes: El CONTRATISTA deberá remitir la factura o cuenta de cobro junto con los documentos soporte que acrediten la ejecución contractual al correo institucional dispuesto para tal fin, de conformidad con el procedimiento interno y las disposiciones vigentes de la Entidad.

PARÁGRAFO 3. Verificación del supervisor y revisión financiera: El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificar, bajo su responsabilidad, la adecuada ejecución del contrato durante el respectivo período, mediante la suscripción de los documentos internos definidos para el trámite de pago. Con base en dicha certificación y en la documentación presentada por el CONTRATISTA, la **Subdirección de Finanzas y Presupuesto** efectuará la revisión financiera, presupuestal y documental correspondiente y adelantará el trámite de pago, de conformidad con el **Manual de Contratación**, las **circulares internas** y demás disposiciones vigentes que se expidan para tal efecto.

PARÁGRAFO 4. Registro en SECOP II para efectos de trazabilidad: Una vez efectuado el pago, El CONTRATISTA realizará en **SECOP II** el registro o cargue de la factura o cuenta de cobro junto con los documentos soporte, para efectos de trazabilidad de la ejecución contractual y financiera, conforme al procedimiento interno vigente y a las reglas operativas aplicables en la plataforma.

PARÁGRAFO 5. Inconsistencias en factura o soportes: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, no se acompaña de los soportes requeridos para el pago o estos se presentan de forma incompleta o incorrecta, el trámite respectivo se suspenderá hasta tanto se aporten los documentos faltantes o se subsanen las inconsistencias advertidas. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

PARÁGRAFO 6. Condiciones financieras del pago: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del **Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)**, a la disponibilidad de liquidez de la Tesorería y a la colocación de recursos por parte de la **Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN**. Así mismo, se aplicarán los descuentos y retenciones tributarias del orden nacional y territorial a que haya lugar, y el pago se efectuará en la cuenta bancaria certificada por el CONTRATISTA ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

PARÁGRAFO 7. Los pagos se realizarán mediante consignación en la cuenta de ahorros o corriente que el CONTRATISTA haya certificado para tal efecto ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

PARÁGRAFO 8. El MINISTERIO no reconocerá pagos por bienes o servicios que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 9. Cuando el contrato termine anticipadamente y proceda su liquidación, deberá suscribirse el acta correspondiente para efectos del último pago, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 10. El supervisor del contrato, una vez realizadas las verificaciones correspondientes sobre la ejecución y necesidad de los recursos, podrá solicitar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución contractual, cuando ello resulte procedente.

PARÁGRAFO 11. El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones generales

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones generales definidas en los estudios previos y documentos del proceso, en especial las siguientes:

1. Cumplir el objeto, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, estudios previos, invitación pública, adendas, anexos y la propuesta presentada, garantizando una ejecución idónea y oportuna.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan, dentro de los plazos fijados por el Ministerio.
3. Atender las instrucciones impartidas por el Ministerio a través del supervisor/interventor, y coordinar de manera diligente la ejecución para asegurar continuidad, calidad y cumplimiento.
4. Presentar los informes pactados (mensuales o por el periodo definido) y los que razonablemente requiera el supervisor/interventor en relación directa con el objeto, dentro de los términos establecidos.
5. Informar de manera inmediata cualquier novedad, riesgo, anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer por escrito alternativas de solución.
6. Solicitar por escrito al Ministerio los ajustes o modificaciones que requiera el contrato (plazo, alcance, forma de entrega u otros), advirtiendo oportunamente las causas y soportes, entendiendo que solo el Ministerio puede aprobar modificaciones contractuales.

7. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, con aportes parafiscales, acreditando su pago conforme a la normatividad vigente y a lo requerido en el proceso contractual. (*Referencia frecuente: art. 50 Ley 789 de 2002*).
8. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida con ocasión del contrato, debidamente organizada y completa, atendiendo las Tablas de Retención Documental (TRD) y los lineamientos/formatos que determine el Ministerio.
9. Responder por la pérdida, deterioro o uso indebido de documentos, bases de datos o información que deba custodiar, manipular o emplear con ocasión del contrato.
10. Guardar estricta confidencialidad sobre la información no pública a la que tenga acceso o que repose bajo su custodia, y no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los del contrato, salvo autorización previa y expresa del Ministerio o requerimiento de autoridad competente.
11. Cumplir las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales del Ministerio en materia de seguridad de la información y tratamiento de datos, y suscribir los compromisos de confidencialidad/no divulgación que se requieran, cuando a ello hubiere lugar.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y actuando de manera transparente.
13. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza o presión de personas que actúen por fuera de la ley para obligarlo a hacer u omitir actos u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio, y ponerlo en conocimiento del supervisor/interventor y, si aplica, de las autoridades competentes.
14. Responder por los daños que se ocasionen a terceros cuando sean imputables a su actuación u omisión en la ejecución del contrato.
15. Mantener activa y actualizada la cuenta corriente o de ahorros reportada para pagos, y suministrar oportunamente la información requerida para evitar traumatismos en la ejecución financiera del contrato.
16. Asistir a las reuniones, comités o mesas de seguimiento y coordinación a las que sea convocado por el Ministerio, relacionadas con el objeto contractual, presentando avances y compromisos, si a ello hubiere lugar.
17. Realizar los desplazamientos requeridos para el cumplimiento del contrato, en los términos definidos en la invitación pública, contrato, si a ello hubiere lugar.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, y atender oportunamente los requerimientos de subsanación, actualización o ampliación. Así como, cargar la garantía y soportes en la plataforma del SECOP II, dentro de los plazos definidos para su revisión y aprobación.
19. Asumir y gestionar los riesgos asignados al contratista en la matriz de riesgos del proceso, implementando los controles y planes de tratamiento a su cargo.
20. Cumplir con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental aplicable a las actividades objeto del contrato, y adoptar las medidas preventivas exigibles para su personal y terceros.
21. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita del Ministerio, conforme a las condiciones de la invitación pública y del contrato.
22. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto durante la ejecución y por cuatro (4) meses posteriores, y presentarse cuando sea requerido para suscribir actas de terminación y/o liquidación en los casos en que aplique, aportando soportes y documentación final.
23. Radicar en SECOP II las facturas o cuentas de cobro correspondientes al contrato, junto con los documentos soporte requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en las disposiciones institucionales vigentes, si a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de los documentos del proceso (estudios previos, invitación pública, adendas, anexos) y de la propuesta, siempre que estén directamente

relacionadas con el objeto contractual y no desborden lo pactado.

B. Obligaciones específicas

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obligaciones específicas descritas en los estudios previos, La Invitación Pública, los anexos técnicos y la oferta adjudicada, especialmente las siguientes:

1. Cumplir con las normas técnicas vigentes aplicables al mantenimiento de plantas eléctricas y motobombas, conforme a las especificaciones del fabricante y a las disposiciones de seguridad industrial y técnica aplicables.
2. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y condiciones descritas en los estudios previos del contrato y en el Anexo No. 1.
3. Elaborar y entregar un cronograma de ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser concertado con el Supervisor del contrato del MVCT.
4. Elaborar y entregar un informe de diagnóstico técnico por cada equipo, en el cual se identifique el estado general, las fallas detectadas y las acciones de mantenimiento requeridas, dentro de los tres (3) días hábiles previos al inicio de cualquier actividad de mantenimiento correctivo
5. Ejecutar las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, a los equipos asociados a la planta eléctrica y a las motobombas, de conformidad con las especificaciones del Anexo No. 1, al cronograma acordado y previa aprobación expresa del supervisor sobre el diagnóstico, técnico en los casos de mantenimiento correctivo.
6. Suministrar la mano de obra, insumos y repuestos necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos conforme a las especificaciones y al procedimiento establecidos en el Anexo No. 1
7. Utilizar repuestos nuevos, de primera calidad, originales o de características técnicas iguales o superiores, plenamente compatibles con los equipos intervenidos, que garanticen su correcto funcionamiento.
8. Realizar pruebas funcionales posteriores a cada mantenimiento, con el fin de verificar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos.
9. Elaborar y entregar informes escritos de mantenimiento, en los que se detallen las actividades ejecutadas, los equipos intervenidos, los repuestos utilizados y los resultados de las pruebas realizadas, los cuales constituirán documentos soporte para el pago.
10. Aplicar el procedimiento establecido en el Anexo No. 1, cuando se requiera el reemplazo de repuestos no contemplados inicialmente en el listado definido por la Entidad; su reconocimiento y pago estará sujeto a la aprobación previa del Supervisor del contrato.
11. Implementar las medidas de seguridad, señalización y control del área de trabajo necesarias durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, garantizando la protección de personas, bienes e instalaciones.
12. Disponer de la ejecución de las actividades de mantenimiento fuera del horario laboral del Ministerio, cuando la naturaleza técnica del servicio así lo requiera, previa autorización del Supervisor del contrato.
13. Realizar la correcta disposición final de residuos, aceites, lubricantes, filtros y demás elementos resultantes de las actividades de mantenimiento, conforme a la normatividad ambiental vigente.
14. Garantizar la calidad de los mantenimientos ejecutados, así como de los materiales, insumos y repuestos de acuerdo con las especificaciones del Anexo No. 1, y responder por cualquier falla o deficiencia que presenten los equipos atribuibles a la intervención realizada, a los elementos suministrados por el contratista, o a desviaciones frente a los estándares normativos y las buenas prácticas de ingeniería aplicables.

PARÁGRAFO. INFORMES. El CONTRATISTA se obliga a presentar, **en formato digital y a satisfacción** del supervisor del contrato, los informes que se requieran para el seguimiento de la ejecución contractual y para el trámite de los pagos, de conformidad con las condiciones pactadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar como mínimo:

- a) **Informe Parcial de ejecución**, en el cual se relacionen y acrediten las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizadas sobre cada uno de los equipos objeto del contrato, desarrolladas durante el período objeto de cobro. Dicho informe deberá incluir su correspondencia con el cronograma acordado, las aprobaciones de ejecución emitidas por el Supervisor, los resultados de las pruebas demostrativas de operatividad realizadas, los repuestos e insumos suministrados, las novedades técnicas o dificultades presentadas y las acciones propuestas o implementadas, así como cualquier otra información técnica relevante para la verificación del servicio. Este informe constituirá condición para el trámite del pago parcial.
- b) **Informe Final de Ejecución:** documento consolidado requerido como condición para el trámite del último pago, en el cual se integren la totalidad de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. El informe deberá incluir, como mínimo, el detalle de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas sobre cada uno de los equipos objeto del contrato, los repuestos e insumos instalados, los resultados de las pruebas finales de funcionamiento, la disposición final de los residuos peligrosos, el estado final de los entregables, las evidencias de cierre y, cuando resulte pertinente, las recomendaciones o lecciones aprendidas derivadas de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos pactados, previa verificación del cumplimiento y aceptación de los productos/entregables a que haya lugar.
2. Designar el supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato, así como para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Ejercer, a través del supervisor el control de la ejecución contractual, incluyendo la revisión de informes/productos, la formulación de observaciones y la aprobación o no conformidad de entregables, de acuerdo con lo previsto en el contrato y los documentos del proceso.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentos, lineamientos y demás insumos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren bajo control del Ministerio.
5. Coordinar, por conducto del supervisor, las actividades de articulación necesarias para la ejecución del contrato y para la atención de asuntos operativos que se requieran, sin que ello implique subordinación o dependencia laboral.
6. Verificar, a través del supervisor y conforme a la normatividad aplicable y a lo pactado en el contrato, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar (incluida la acreditación prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Facilitar el acceso a los medios institucionales indispensables para la ejecución del contrato (por ejemplo, cuentas, accesos, infraestructura tecnológica o espacios), de acuerdo con lo definido en el alcance, el anexo técnico y las políticas del Ministerio.

8. Dar respuesta oportuna, por conducto del supervisor y/o la dependencia competente, a solicitudes relacionadas con la ejecución contractual (aclaraciones, aprobaciones, ajustes), en los términos del contrato y la normativa aplicable.
9. Registrar en SECOP II la información relacionada con el pago efectuado, marcando la factura como pagada e indicando la fecha real del pago, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para el pago y realizada la operación financiera correspondiente, a través de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, si a ello hubiere lugar.
10. Las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del contrato y de los documentos que lo integran, siempre que correspondan al Ministerio y se encuentren dentro del marco jurídico aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **Coordinador del Grupo de Recursos Físicos**, o por quien designe por escrito el/la Ordenador(a) del Gasto, de conformidad con el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes.

El supervisor ejercerá seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificará el cumplimiento del objeto, aprobará o rechazará los entregables, certificará el cumplimiento para efectos de pago y adelantará las actuaciones que correspondan en SECOP II.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
3. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, vigente o el que lo modifique o sustituya.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del Contratista, conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores.
12. Registrar en SECOP II la información relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo el avance del plan de ejecución, la confirmación de entregas y la carga de los documentos de supervisión que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
13. Verificar la correspondencia entre la ejecución real del contrato y la información registrada en SECOP II, y proceder a aprobar o rechazar las facturas o cuentas de cobro

cargadas por el contratista, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a ello hubiere lugar.

14. Registrar la información en SECOP II oportunamente y de manera coherente con los sistemas institucionales financieros, presupuestales y documentales de la Entidad.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá por la correcta ejecución del objeto contractual y por los daños y perjuicios que cause a LA ENTIDAD o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por acción, omisión, negligencia, impericia o incumplimiento de las obligaciones asumidas.

La responsabilidad del contratista se mantendrá sin perjuicio de las garantías constituidas y de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, condena, daño, perjuicio, pérdida, costo, gasto u honorario que se cause con ocasión de actos, hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, a su personal, dependientes, subcontratistas o a cualquier persona vinculada por este para la ejecución del contrato.

En consecuencia, si LA ENTIDAD llegare a ser vinculada a cualquier actuación, reclamación o proceso por hechos atribuibles a EL CONTRATISTA, este deberá asumir, por su cuenta y riesgo, la defensa correspondiente, así como el pago de las sumas a que hubiere lugar, incluidos costos, gastos, agencias en derecho, honorarios y eventuales condenas, sin perjuicio de las coberturas, amparos y exclusiones previstos en la garantía constituida.

El cumplimiento de esta obligación no estará condicionado a la imposición de sanciones contractuales ni limita las demás acciones legales, contractuales o patrimoniales que LA ENTIDAD pueda ejercer para obtener la reparación integral de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de [MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – MVCT, identificado con NIT 900463725-2, una Garantía Única de Cumplimiento, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, con los siguientes amparos, valores asegurados y vigencias definidos en los estudios previos y el pliego de condiciones:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	DE VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato Y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento cuando se presenten modificaciones al contrato que impliquen incremento del valor contractual, prórroga del plazo de ejecución, suspensión del contrato o cualquier otra circunstancia que afecte la vigencia o cobertura de los amparos constituidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando esta se disminuya o agote como consecuencia de la imposición de multas, la declaratoria de siniestro u otras circunstancias que afecten su cobertura.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá gestionar ante la compañía aseguradora el correspondiente certificado de modificación y entregarlo a LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a dicha modificación.

PARÁGRAFO TERCERO. La aprobación de la garantía por parte de LA ENTIDAD, cuando haya lugar, será requisito para el inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de obligaciones contractuales claras, medibles y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones, hasta un límite máximo acumulado del **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.

La imposición de multas se realizará previa verificación del incumplimiento por parte del supervisor del contrato y con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA.

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, podrán considerarse como obligaciones susceptibles de multa, entre otras, el incumplimiento de cronogramas, la entrega tardía de bienes, productos o informes, el retraso en la prestación de los servicios o la inobservancia de los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MINISTERIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni limita la aplicación de otras medidas contractuales o legales, incluida la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o de las garantías constituidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer y hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios que dicho incumplimiento cause.

El valor que se haga efectivo por concepto de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios ocasionados, por lo que LA ENTIDAD podrá reclamar el reconocimiento de los perjuicios adicionales cuando estos superen el monto de la pena.

La declaratoria de incumplimiento y la imposición de la cláusula penal se efectuarán con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD, con la suscripción del presente contrato, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a través de:

- compensación o descuento de las sumas que se adeuden a su favor en desarrollo del contrato;
- afectación de la garantía de cumplimiento constituida; o
- las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La efectividad de la cláusula penal pecuniaria no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni limita la aplicación de otras medidas contractuales o legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda información no pública a la que tenga acceso, conozca, reciba, administre, produzca o custodie con ocasión de la ejecución del contrato, y en consecuencia no podrá divulgarla, reproducirla, transferirla ni utilizarla para fines distintos al cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD o requerimiento de autoridad competente.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección, conservación y uso adecuado de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, conforme a la normativa aplicable y a los lineamientos impartidos por LA ENTIDAD en materia de habeas data, seguridad de la información, gestión documental, transparencia y acceso a la información pública.

Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y por **un año** más, sin perjuicio de las obligaciones legales especiales que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar con LA ENTIDAD.

Así mismo, se obliga a informar de manera inmediata a LA ENTIDAD cualquier hecho o circunstancia sobreviniente que pueda afectar dicha declaración o comprometer la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete a actuar con transparencia, buena fe, lealtad contractual y observancia de la legalidad durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. En desarrollo de lo anterior, se obliga especialmente a: a) abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dádivas, beneficios o ventajas indebidas; b) abstenerse de realizar acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o cualquier conducta que afecte la selección objetiva y la transparencia contractual; c) colaborar con LA ENTIDAD y con los organismos de control cuando sea requerido, suministrando oportunamente la información a que haya lugar; d) informar de manera inmediata a LA ENTIDAD cualquier hecho o circunstancia que pueda configurar corrupción, fraude, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o cualquier otra irregularidad relacionada con el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no

podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

La subcontratación total o parcial solo procederá cuando sea compatible con la naturaleza del contrato y exista autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, sin que ello releve a EL CONTRATISTA de su responsabilidad integral frente a la ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones asumidas y los daños o perjuicios que puedan derivarse de su ejecución. EL MINISTERIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las partes cuando se presenten circunstancias que impidan temporalmente su ejecución. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes y publicada en SECOP II, en la que se indiquen las causas que la motivan, su término y las condiciones para su reinicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes procurarán resolver de manera directa, ágil y amigable las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato. De no ser posible su solución por esta vía, acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley y, en última instancia, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: a) el cumplimiento del objeto contractual; b) el vencimiento del plazo de ejecución; c) mutuo acuerdo entre las partes; d) terminación anticipada en los casos legalmente procedentes; e) declaratoria de caducidad, cuando legalmente aplique; y f) las demás causales previstas en la Constitución, la ley y el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como el sometimiento a las leyes nacionales, en los casos en que legalmente procedan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se configure un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera directa y significativa la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización.

La declaratoria de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado, previa observancia del procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

La declaratoria de caducidad dará lugar, entre otros efectos, a: a) la terminación anticipada del contrato; b) la efectividad de la garantía de cumplimiento, en lo que corresponda; c) la imposición de las sanciones y consecuencias legales a que haya lugar; y d) la imposibilidad del contratista de contratar con el Estado por el término previsto en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el

artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás normas que regulan la materia, el presente contrato será objeto de liquidación cuando haya lugar a ello.

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, las partes procederán a su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término previsto, LA ENTIDAD podrá adelantar la liquidación unilateral en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del contrato y adelantada su liquidación cuando haya lugar a ello, **LA ENTIDAD** procederá al cierre del expediente contractual, para lo cual se verificará la incorporación en el expediente de todos los documentos generados durante las etapas **precontractual, contractual y postcontractual**.

El cierre del expediente contractual se realizará conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de **gestión documental, archivo, transparencia y acceso a la información pública**, así como a los lineamientos institucionales adoptados por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. El certificado de disponibilidad y el registro presupuestales, cuando aplique.
3. La Invitación Pública, sus adendas, anexos y respuestas a observaciones.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y las aclaraciones aceptadas por LA ENTIDAD.
5. El acto de aceptación o el documento equivalente.
6. Las garantías debidamente aprobadas, cuando aplique.
7. Las actas, informes, comunicaciones y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.
8. Los demás documentos que por su naturaleza hagan parte del presente negocio jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación y/o suscripción electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones que regulan el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Para el inicio de su ejecución se requerirá, según corresponda:

- a) la existencia del registro presupuestal, cuando haya lugar a ello;
- b) la aprobación de la garantía, cuando aplique;

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PUBLICACIÓN: LA ENTIDAD publicará el presente contrato, así como los documentos, actos y actuaciones relacionados con su ejecución, modificación, suspensión, terminación o liquidación, en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre publicidad de la contratación estatal y el principio de oponibilidad del acto negocial frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de **Bogotá, D.C.** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato o convenio se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. y en el territorio nacional cuando las necesidades

del servicio así lo requieran.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza expresamente que las comunicaciones, requerimientos y actuaciones relacionadas con la ejecución contractual puedan ser remitidas a través de medios electrónicos, incluyendo el correo electrónico registrado en la plataforma SECOP II o aquel que haya sido informado a LA ENTIDAD para efectos contractuales.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizada la información de contacto registrada en la plataforma y será responsable de la revisión permanente de los medios electrónicos utilizados para la comunicación contractual durante la ejecución y etapa postcontractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal. En lo no previsto por estas disposiciones, se aplicarán las normas del derecho civil y comercial que resulten pertinentes.



LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó: María Mercedes González Vargas/ Contratista Grupo de Contratos 

Revisó: Diana Carolina Hernández Amados / Contratista Grupo de Contratos 

Pablo Andrés Sánchez Avila/ Coordinador Grupo de Contratos
William Alejandro Moreno /Asesor Secretaria General 

Firmado digitalmente
por PABLO ANDRÉS
GONZÁLEZ AVILA
Fecha: 2016.01.27
10:46:27 -0500

